

# TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLON

## NULIDAD DE MATRIMONIO (FALTA DE LIBERTAD INTERNA)

Ante el M. I. Sr. D. Vidal Guitarte Izquierdo

Sentencia de 4 de Febrero de 1986 \*

### Sumario:

I. Relación de los hechos: 1. Matrimonio, antecedentes personales y familiares de los contrayentes, dedicación a los parientes de la esposa y demanda de nulidad.—II. Fundamentos de derecho: 2. Consentimiento matrimonial y libertad. 3. La capacidad de autodeterminación. 4. Libertad interna y miedo. 5. Causas del defecto de libertad interna. 6. El defecto de libertad y la nulidad del matrimonio.—III. Fundamentos de hecho: 7. Silueta moral de los esposos. 8. Confesión del actor. 9-11. Circunstancias que ocasionaron el conocimiento y trato de los litigantes. 12-14. Reacción del actor ante el infortunio familiar de la esposa. 15-17. Carácter de la relación humana habida entre los esposos. 18-19. Motivos que llevaron a la pareja al matrimonio. 20-21. El matrimonio considerado como inevitable. 22. Crisis matrimonial al concluir la tarea asistencial que determinó la unión. 23. Certeza moral de los jueces.—IV. Parte dispositiva: 24. Consta la nulidad.

### I. RELACION DE LOS HECHOS

1. Estos esposos contrajeron matrimonio canónico en C1, Parroquia de B, el 27 Junio 1970 (fol. 8). Fruto del matrimonio son tres hijos (fols. 9-11).

a) Se trata de un caso altamente insólito y moralmente muy edificante. El demandante se educó en los jesuitas, cursando con ellos la enseñanza primaria y el bachillerato; y asumió muy a fondo la formación propia de la época: un verdadero temor al infierno y una disponibilidad plena hacia los demás, como la leal expresión de auténtica militancia cristiana. Y coherente con estas enraizadas convicciones actuó de catequista durante todos los domingos del bachillerato; posteriormente, en compañía de un grupo de amigos, ayudó a mejorar las chavolas de barrios pobres de C1 y

\* La gran talla moral y cristiana del actor, impresionado por la penosa situación y desgracias familiares que afligen a la demandada, así como la profunda convicción de entregarse y servir a los demás, le lleva a convertirse en el sostén de una familia de enfermos. Se crea así entre los jóvenes una amistad y una actitud asistencial común, prolongada durante años, de las que todos, excepto los dos jóvenes, deducen y esperan que ha de completarse con el matrimonio. Desaparecida la tarea común de 'coenfermeros' que los arrastró al matrimonio sin autodeterminación, se hace evidente que la unión no fue una unión verdaderamente conyugal, que contrajeron matrimonio determinados por las circunstancias.